

Boletín Oficial



GASTOS DE PAGO		
TOTAL	Voluntario	Inmediato
3.000	300	3.000
3.400	300	3.000
3.300	300	3.000
100		100
3.000	300	3.000

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Mel-ló, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1

Circular

La Dirección general de Correos y Telégrafos comunica á este Gobierno en 23 de Diciembre último la Real orden que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Habiendo reclamado la Sociedad Naviera de Barcelona «A. Fotech y Compañía» que se conceda á sus vapores la consideración de Correos, fundada en que transportan gratuitamente correspondencia del interior del Reino é internacional:

Considerando que los vapores de dicha Sociedad que hacen servicio entre la Península y las Canarias gozan en la actualidad de tal consideración por transportar sin retribución correspondencia á las citadas Islas; concepción que se otorgó por Real orden de 17 de Agosto último á la expresada Compañía como sucesora y continuadora de la denominada «F. Prats y Compañía» á quien se concedió por análoga disposición de 1.º de Octubre de 1897:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, que ampliándose la expresada concepción de que hoy disfrutan sólo para las líneas de Canarias los vapores de la Sociedad de Navegación «A. Fotech y Compañía» tengan sin limitaciones la consideración de vapores-correos y disfruten de los privilegios y ventajas concedidos á éstos siempre que lleven gratuitamente correspondencia á bordo, en cuyo caso deberán ostentar como distintivo el gallardete de «Correos».

Los Capitanes de dichos vapores estarán obligados, al llegar á puertos españoles, á dar inmediatamente aviso á los Administradores de Correos para

que éstos puedan utilizar las expediciones para el envío de correspondencia si lo estiman ventajoso para el servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que traslado á V. S. para el suyo y efectos consiguientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 1.º de Enero de 1906.

El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Provincia de Tarragona

CIRCULAR

Necesitando conocer la Dirección general con la debida oportunidad todas las variaciones que hayan ocurrido en la manera de ser de los Ayuntamientos durante el segundo semestre del año actual, los Sres. Alcaldes de esta provincia remitirán en el plazo de seis días un oficio en que se expresen dichas variaciones, y son las siguientes:

- 1.º Ayuntamientos de que se hayan segregado entidades de población, expresando el nombre de éstas y el de los Ayuntamientos á que fueran agregadas.
- 2.º Cambios de capitalidad en los distritos municipales.
- 3.º Cambios de categoría en las poblaciones.
- 4.º Cambios ó modificaciones en el nombre con que se designan los Ayuntamientos.

En las variaciones enunciadas deben expresarse la fecha y Autoridad que lo dispuso.

En el caso de que no hubiere ocurrido ninguna variación de las indicadas, deberán remitir oficio manifestándolo categóricamente.

Tarragona 30 de Diciembre de 1905.

El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

Núm. 3

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

Anuncio de concurso

Aprobado por Real orden de 29 de Noviembre del corriente año el proyecto de suministro é instalación por contrata, mediante concurso público,

de una báscula en el muelle de Costa de este puerto, esta Junta ha acordado anunciar el concurso que se celebrará con sujeción al Real decreto de 5 de Octubre de 1883 y señalar el día 31 de Enero de 1906, á las diez y siete horas, para la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones.

En la Secretaría de esta Junta estará de manifiesto el pliego de bases para el concurso. Se presentarán las proposiciones, que habrán de estar redactadas en español y con arreglo al modelo adjunto, en pliegos cerrados, hasta la hora fijada para la apertura de éstos en la Secretaría de la Junta. El Secretario dará á los interesados recibos de los respectivos pliegos que presenten, expresando en dichos recibos las fechas de presentación y la numeración correlativa que será consignada sobre los pliegos.

Tarragona 23 de Diciembre de 1905.

El Presidente, R. Cascaete. El Secretario-Contador, José Piqué.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio de concurso de fecha..., publicado por la Junta de Obras del puerto de Tarragona para el suministro é instalación de una báscula en el muelle de Costa de dicho puerto y del pliego de bases para dicho concurso, se comprometo, con arreglo al expresado documento y á los que á esta proposición acompañan, á suministrar é instalar la mencionada báscula dentro del plazo de..., contado desde que se sea notificada la adjudicación, por la cantidad de (aquí la cantidad escrita en letra) pesetas, que comprende todos los gastos que se originen hasta la liquidación.

Acompaña á esta proposición los documentos prescritos por el art. 4.º del pliego de bases citado anteriormente.

Son, á saber: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 4

INSTITUTO AGRICOLA CATALÁN DE SAN ISIDRO

Concurso para el año 1906 destinado á recompensar las virtudes y actos meritorios de la clase labriega.

En cumplimiento del encargo con que la Sra. D.ª María de las Angustias de Vildósola y Jáuregui ha hon-

rado á este Instituto para la concesión de un premio fundado con objeto de perpetuar la memoria de su difunto esposo el Sr. D. Agustín Peyra y Mach, y destinado á recompensar alguna acción generosa que redunde en beneficios de familias dedicadas á la Agricultura, ha acordado abrir un nuevo Concurso para adjudicar dicho premio:

1.º Al colono que hubiera prohibido un huérfano de padre y madre, de otra familia labradora, dándole una educación basada en los principios religiosos é intereses agrícolas y adecuada á la posición del protector.

2.º Al agricultor que hubiese socorrido á otro de su misma clase, librándole á él ó á su familia, de una situación angustiosa, y facilitándole los medios de poder continuar ocupándose en las labores del campo.

Los extremos sobre los cuales deberá versar la justificación de los méritos son:

- 1.º Posición y medios de subsistencia del solicitante y del prohibido.
- 2.º Si el prohibido y prohibido pertenecen á la clase agricultora, y si los padres del último también pertenecieron á dicha clase.
- 3.º Si la educación dada al protegido ha sido sólidamente religiosa y perfectamente adecuada á la posición del protector.
- 4.º Fijar la edad del prohibido al verificarse la prohibición y duración de ésta.
- 5.º Por último, declarar si existen vínculos de parentesco entre el protector y protegido, y caso de existir deberá expresarse el grado de aquél, sea por consanguinidad ó afinidad.

MEDIOS NECESARIOS DE JUSTIFICACIÓN

1.º Declaración de dos vecinos de la localidad, designados por el Sr. Cura párroco.

2.º Certificación del Sr. Cura párroco con el V.º B.º del señor Alcalde.

Ambas justificaciones deberán contener los extremos arriba indicados. Caso de no presentarse méritos suficientes, quedará el premio libre, para ser otorgado al que reuna mejores circunstancias entre los aspirantes, siempre que éstas fueran reconocidamente atendibles, á juicio del Jurado.

La cantidad consignada para el referido premio es la de 500 pesetas que se dividirán en dos lotes de doscientas cincuenta cada uno, para los

agricultores que reúnan las condiciones indicadas en los dos casos antedichos.

La entrega de las mencionadas recompensas, caso de quedar adjudicadas, se verificará en sesión pública el día 15 de Mayo de 1906, fiesta del Santo Patrón del Instituto.

A tal efecto deberán los aspirantes presentar sus solicitudes y documentos justificativos en la Secretaría general del Instituto, Puerta Ferrisa, 21, pral., desde el día de la fecha de la publicación de este anuncio hasta el 31 de Marzo de 1906.

Concurso de estudios y prácticas agrícolas para el año 1906.

Deseoso al propio tiempo el Instituto de atender por todos los medios posibles al fomento y desarrollo de la agricultura de nuestro suelo, ha acordado adjudicar los siguientes premios:

1.º Al autor del mejor trabajo que trate con extensión un asunto de tema libre que directa ó indirectamente tenga relación con la agricultura del país, ya sea ésta la monografía de una planta, ó bien se refiera á los abonos, á las industrias rurales, á la ganadería, á la selvicultura, etc., así como á otros asuntos económicos, administrativos ó jurídicos con igual relación á los intereses de la propiedad rústica.

2.º Al agricultor que acredite debidamente haber introducido en sus fincas una mejora ó novedad que de plantearse en Cataluña, reciba ésta un sensible beneficio.

3.º Al autor de la mejor cartilla que en forma más compendiada, sencilla ó vulgar, atendiendo sin embargo el punto que hoy entraña el asunto, trate del cultivo de las cepas americanas en nuestro suelo.

Según la importancia de los trabajos se concederán: título de Socio de Mérito ó bien Diploma de medalla de oro ó Diploma de medalla de plata.

Los folletos ó memorias han de ser inéditos, debiendo acompañarse dentro de un sobre que contenga el mismo lema del trabajo y la tarjeta ó nombre del autor. Las mejoras introducidas en las fincas deben referirse al período de los últimos diez años.

El plazo de admisión finirá en 31 de Marzo de 1906.

La Junta Directiva de este Instituto nombrará los Jurados de los respectivos concursos.

Barcelona 22 de Diciembre de 1905.

Núm. 5

ACADEMIA MÉDICO MILITAR

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Alumnos

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 19 de Diciembre de 1905, *Diario oficial*, núm. 282, se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar con el sueldo de 1.500 pesetas anuales y los supernumerarios sin sueldo que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1906 las enseñanzas consignadas en la Real orden de 20 de Mayo de 1904 (*Diario oficial*, núm. 114), adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas quieran tomar parte en estas oposiciones,

pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales, 12, en las horas de oficina, hasta las veinticinco del día 31 de Enero de 1906.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día 1.º de Marzo de 1906. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen

para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y

programa publicado en el *Diario oficial* núm. 382.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios tendrá lugar el día 5 de Febrero, á las diez, y que el primero dará principio el día 6 de Febrero.

Madrid 20 de Diciembre de 1905.
—El Director, José Dardiu.

Núm. 6

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

MES DE DICIEMBRE DE 1905

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	GASTOS DE PAGO			
	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
1.º Gastos del Ayuntamiento...	3.000	900	»	3.900
2.º Policía de seguridad.....	2.500	900	»	3.400
3.º Policía urbana y rural....	2.000	500	»	2.500
4.º Instrucción pública.....	100	»	»	100
5.º Beneficencia.....	3.000	1.000	»	4.000
6.º Obras públicas.....	3.500	2.500	»	6.000
7.º Corrección pública.....	4.500	»	»	4.500
8.º Cargas.....	5.000	1.000	»	6.000
9.º Obras de nueva construcción	»	»	»	»
10.º Imprevistos.....	1.000	500	»	1.500
11.º Resultas.....	500	»	»	500
12.º Ampliación.....	»	»	»	»
TOTAL.....	22.400	7.300	»	29.400

Tortosa 4.º de Diciembre de 1905.—El Contador interino, José Martínez.—V.º B.º.—El Alcalde, Algueró.

Sesión del día 4 de Diciembre de 1905.—Se aprobó la anterior distribución de fondos.—P. A. del E. A., el Secretario, Enrique Sebastián.

Núm. 7

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciurana

Formada la matrícula industrial para el año próximo de 1906, se hallará expuesta al público por término de ocho días, para que puedan los interesados examinarla y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Ciurana 27 de Diciembre de 1905.—El Alcalde interino, José Juncosa.

Núm. 8

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Conesa

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1906, estará expuesto al público por espacio de ocho días para que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se crean justas.

Conesa 28 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Recasens.

Núm. 9

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arboli

Habiéndose extraviado la cédula personal de 9.ª clase, núm. 222, expedida por esta Alcaldía en 23 de Abril último, al vecino de este pueblo Don Pablo Abelló Cornadó, se hace público, quedando la misma nula y sin ningún valor ni efecto.

Arboli 27 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Pamies.

Sindicato de Riegos

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

Don José Sabaté Palleres, Síndico Mayor del mismo,

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta de gobierno de este Sindicato, en sesión ordinaria celebrada el día 11 del actual, se manifiesta que quedan expuestas al público en los bajos de este Sindicato las listas electorales generales y parciales de las cinco zonas, por si se ofrece á los interesados alguna reclamación en consideración

á lo que prescribe el art. 151 de las Ordenanzas; de la misma manera acuerda convocar las elecciones parciales de la primera y segunda zonas el domingo día 7 de Enero próximo venidero, de las nueve á las doce de su mañana las de la primera zona, y de dos á cinco de su tarde las de la segunda zona; habiendo de elegirse para la primera zona un Vocal y dos suplentes y para la segunda zona dos Vocales y un suplente; las elecciones de la tercera y cuarta zonas tendrán lugar el Domingo día 14 del propio Enero, de las nueve á las doce de su mañana las de la tercera zona, y de dos á cinco de su tarde las de la cuarta zona, habiendo de elegirse para la tercera zona un Vocal y dos suplentes y para la cuarta zona un Vocal y dos suplentes; la elección de la quinta zona tendrá lugar el domingo día 21 del indicado Enero, de las nueve á las doce de su mañana, habiendo de elegirse dos Vocales y un suplente, unas y otras elecciones tendrán lugar en el local que ocupa este Sindicato, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 3, piso 2.º, en la presente villa, según prescribe el art. 59 de las Ordenanzas. Asimismo acuerda que se convoque la Junta general ordinaria que tendrá lugar el domingo día 4 del próximo venidero Febrero la preparatoria y si en esta no se reúnen las dos terceras partes de propietarios regantes tendrá lugar la definitiva el domingo siguiente día once del indicado Febrero, á las nueve de su mañana, y en el local de la Escuela pública de niños de esta villa, según costumbre y en armonía á lo manifestado en el art. 6.º de las Ordenanzas porque se rige esta Comunidad.

Lo que se hace público para el exacto conocimiento de los señores regantes.

Amposta 14 de Diciembre de 1905.—El Presidente, José Sabaté.